



HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO
PARA PERSONAL TECNICO OPERATIVO DEL HEROICO Y
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, hondureño, mayor de edad, **COMANDANTE GENERAL** casado, portador de la tarjeta de identidad # 1504-1960-00158 actualmente con domicilio en el Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante General por Ley, lo que acredito con el Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022, emitido en fecha 7 de marzo del 2022 por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario o de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización y en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATANTE**" **EL CONTRATANTE**" e **INGRI YOLIBETH RIVERA MATUTE**, hondureño (a), mayor de edad, portador de la tarjeta de Identidad N. 1504-1997-00097, en lo sucesivo denominado "**EL EMPLEADO**"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente Contrato de trabajo por tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE, CONTRATANTE** Es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hoy conocida como Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; Técnica de servicio público, y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, de servicio público, Técnica y Profesional de carácter permanente con independencia Funcional, Administrativa **-CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATANTE**" habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, por este acto lo (a) contrata para que durante un tiempo limitado, se desempeñe como **BOMBERO/MOTORISTA**, o con cualquier otra denominación que en el futuro pudiere categorizarlo dentro del escalafón o manual de funciones y servicios del Cuerpo de Bomberos de Honduras, para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1) Efectuar el aseo de las instalaciones, equipos y vehículos propiedad del Cuerpo de Bomberos; 2) Integrar las compañías de servicio, en actividades ordinarias y especiales; 3) Asistir y cubrir los turnos de servicio asignados a las diferentes postas; 4) Participar y ejecutar todos los ejercicios de educación física y prácticas teóricas y bomberiles; 5) Participar en las actividades que se le indiquen y ordenen en el combate de incendios estructurales, zacateras o forestales o cualquier otra actividad de socorro, rescate, materiales peligrosos, prevención y control que lleve a cabo el Cuerpo de Bomberos de manera local o nacional; 6) Participar en la ejecución de las tareas propias o combinadas en los diferentes servicios sociales que atiende el Cuerpo de Bomberos; 7) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, prácticas, simulacros a los cuales sea convocado, por medio de la Escuela Nacional de Bomberos o con asistencia de otras Instituciones educativas y de formación técnico profesional, y como requisitos indispensables para poder optar a ascensos dentro de la escala jerárquica de la Institución; 8) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia del Cuerpo de Bomberos, las cuales deberá desempeñar con apresto, sin dilación, en forma organizada y disciplinada y de conformidad a las instrucciones y ordenes que los responsables de dichas ejecutorias le manden, todo con el propósito de proporcionar un servicio eficiente, responsable y seguro para cumplir con la misión Institucional y legal del Cuerpo de Bomberos que es la Protección de la vida humana como fin supremo y la salvaguarda de sus bienes; 9) Presentarse cuando se le requiera a toda situación de emergencia en caso de; incendios,

accidentes, desastres, terremotos, inundaciones, calamidades públicas y otros análogos o de cooperación Institucional o comunitaria; 10) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su actividad laboral de forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones del superior responsable de su área

CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento en lo conducente; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales de autoridad establecidos de conformidad a la Ley.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato es por tiempo **limitado** comenzando a partir de la fecha de su suscripción del 8 de marzo 2024 y por el termino de seis meses (180) días calendario, finalizando el día 3 de septiembre 2024, dentro de los cuales los primeros sesenta (60) días, serán establecidos como periodo de prueba , tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose que solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo que establece el Código de trabajo y las demás leyes laborales.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán o eventualmente y por la naturaleza de los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos a la ciudadanía en general estará obligado a realizar labores fuera de la sede del Distrito Central y aún fuera del País, por el tiempo de duración de la misión encomendada, pudiendo convenirse su traslado para brindar los servicios en cualquiera de las Estaciones de Bomberos localizadas en el territorio de la República .-

CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será continua, dividida en intervalos de descansos que se adapten racionalmente a la naturaleza del trabajo de Bomberos y a las necesidades de la situación de servicio público que se prestan a la ciudadanía en general, por lo que trabajará en turnos de 24 horas de servicio por 48 horas de descanso libre, pudiendo establecerse en el futuro diferentes jornadas para las cuales deberá de existir una compensación en tiempo de descanso igual al tiempo trabajado, sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo; la aplicación de los sistemas de jornadas de trabajo a disposición y en efectivo, serán determinados por la frecuencia o por la gravedad de los requerimientos del servicio público de Bomberos, el número de efectivos de tropa disponibles y otras condiciones propias a la naturaleza del servicio.- Por lo que **EL EMPLEADO** deberá permanecer a disposición en la Estación Bomberil asignada o hacerse presente de manera inmediata al llamado en casos de urgencia, emergencia o casos especiales, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios extraordinarios y días inhábiles sin pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad se requieran los servicios del Cuerpo de Bomberos y su participación.

CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO: **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de 16,470.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPTRAS EXACTOS) el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de Tegucigalpa en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.-

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO: Derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO**, conoce, entiende y acepta que en virtud de haber aprobado satisfactoriamente el curso básico de Bomberos y de iniciarse mediante el presente Contrato limitado se compromete y obliga a cumplir con lo que manda la Ley de Bomberos de la República a fin de mantener inalterable la disposición de los servicios que en materia de Seguridad Pública presta el Cuerpo de Bomberos y para lo cual como parte de su personal deberá responder sin reserva alguna a continuar manteniendo su actividad laboral sujeta a un régimen disciplinario de carácter interno y especial,

obligándose a acatar las órdenes y cumplir con las responsabilidades asignadas para el desempeño efectivo de sus labores.- b) **EL EMPLEADO**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO**, está obligado a conocer, respetar y cumplir disciplinariamente y con obediencia racional debida a todos los Oficiales y Clases existentes en el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la jerarquía respectiva e igualmente está obligado a solicitar las autorizaciones respectivas para dirigirse y comunicarse con sus superiores; d) **EL EMPLEADO** está obligado a vestir y portar el uniforme, distintivos, insignias, y emblemas del Cuerpo de Bomberos de Honduras y deberá acatar todo lo relacionado con su apariencia y condición física, reconocida y autorizada en el reglamento respectivo; e) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; f) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; g) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.- **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO** con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de Trabajo limitado, por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro .




ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ
COMANDANTE GENERAL
EL CONTRATANTE



INGRI YOLIBETH RIVERA MATUTE
EL EMPLEADO (A)